

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 083
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
20 AGO 2010
RECIBIDO POR: <i>Marcia Ponceña B.</i>
HORA: 10:48 AM

PARA AUTORIZAR UNA BONIFICACION ESPECIAL PARA AL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO DE VACUNACION DE AH1N1 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL POR CONCEPTO DE HORAS TRABAJADAS EN EXCESO DE LA JORNADA DIARIA O SEMANAL, DURANTE DIAS FERIADOS Y DIAS DE DESCANSO; PARA AUTORIZAR EL PAGO MEDIANTE COMPENSACION ADICIONAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD ASIGNADO AL PROYECTO DE VACUNACION DE AH1N1 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DEL CODIGO POLITICO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la Capital obtuvo fondos federales a través de la propuesta sometida por el "*Public Health Emergency Response*" (PHER), la cual fue aprobada por el "*Centers for Disease Control and Prevention*" (CDC) con el fin de establecer una campaña de vacunación masiva contra el virus de la Influenza AH1N1 de 2009 en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Los servicios a prestar por el Departamento de Salud de la Capital mediante la propuesta aprobada incluyen, pero sin limitarse a los siguientes:

- Promover la vacunación masiva del virus de Influenza AH1N1 mediante los medios de comunicación (radio y prensa)
- Vacunar en los nueve (9) centros Más Salud, así como, en el Hospital San Juan.
- Incrementar la inmunización contra el virus de la Influenza AH1N1 en mujeres embarazadas y mujeres en etapa post-parto mediante la expansión del proyecto perinatal para incluir la vacunación de los siete (7) hospitales con servicios gineco-obtétricos de San Juan.

- Establecer tres (3) clínicas de inmunización a gran escala. Estos se establecerán en los Centros de Belaval, Hoare y Río Piedras.
- Llevar a cabo el proceso de vacunación de niños en las escuelas privadas y centros *Head Start* dentro del Municipio de San Juan.
- Realizar clínicas de vacunación a gran escala en dos (2) centros comerciales de San Juan.

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la Capital ha incluido en la propuesta el pago de horas trabajadas en tiempo extraordinario a los empleados del Municipio de San Juan que serán asignados al Proyecto de Vacunación Masiva Contra el Virus AH1N1, para que realicen las funciones necesarias para el cumplimiento de los servicios que se detallan en la propuesta;

POR CUANTO: La Sección 6.9 del Artículo 10.01 del Capítulo X del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, dispone lo siguiente:

Sección 6.9 Métodos Complementarios de Retribución

El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia, métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.

El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigente. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha efectividad de la misma.”

POR CUANTO: El Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, prohíbe la compensación adicional mediante contrato a los

empleados o funcionarios públicos; exceptuando de la prohibición, entre otros, a los empleados o funcionarios que sean profesionales de la salud. A tales efectos, el Municipio de San Juan mediante la Orden Ejecutiva Núm. 070, Serie 1993-1994 autorizó el pago al personal médico y de enfermería por el servicio prestado en tiempo adicional.

POR CUANTO: El Manual Sobre Jornada de Trabajo, Registro de Asistencia, Acumulación y Uso de Licencias aprobado mediante la Orden Ejecutiva JS-132, Serie 2004-2005, establece en la Sección I, Inciso P (3) lo siguiente:

... "3. *Licencia compensatoria.*

Esta licencia, según dispone la ley federal y estatal, comprende el tiempo en que el empleado rindió servicios luego de su jornada diaria y/o semanal, disponiéndose que este tiempo es el equivalente al tiempo extra trabajado. El mismo se acumulará a razón de tiempo y medio (1 ½), para disfrute o para pago del empleado."...

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan ha determinado otorgar una bonificación especial por concepto de horas extras y/o compensación adicional al personal asignado a las referidas tareas y que laboran fines de semanas y más allá de su horario regular de trabajo, de forma efectiva y sobresaliente, para lograr mejorar las condiciones de salud de nuestros ciudadanos del Municipio de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el ordenamiento jurídico antes descrito y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena el pago de una bonificación especial en concepto de horas trabajadas en tiempo extraordinario para el personal adscrito al Proyecto de Vacunación Masiva Contra el Virus AH1N1 del Departamento de Salud de la Capital, que realizarán trabajos relacionados al proyecto, tales

como, inmunización de ciudadanos que deseen la vacuna, conducir las unidades móviles, coordinación de los servicios a prestarse, recopilación y entrada de datos, etc. Disponiéndose que el pago se realizará a razón de tiempo y medio a base del sueldo o salario por hora que devengue el empleado en el momento en que se realice el pago, y por la cantidad de horas trabajadas en exceso de su jornada diaria o semanal, durante sus días de descanso y días feriados.

SEGUNDO: Se ordena el pago mediante compensación adicional al personal profesional de salud adscrito al Proyecto de Vacunación Masiva Contra el Virus AH1N1 del Departamento de Salud de la Capital, según se describe a continuación:

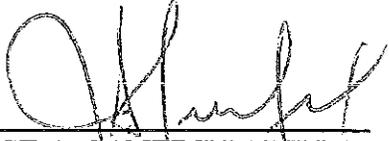
- Médico Especialista: \$35.00 por hora
- Coordinadora de Enfermería: \$27.50 por hora
- Supervisora de Enfermería: \$17.50 por hora

Se dispone que la compensación adicional a ser pagada a los profesionales de la salud antes descritos será equivalente a los servicios prestados en adición a las funciones y horario ordinario prestado por estos.

TERCERO: Los pagos autorizados en esta Orden Ejecutiva estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos otorgados mediante la propuesta aprobada para estos fines y mientras los empleados desempeñen las tareas asignadas directamente con el Proyecto de Vacunación Masiva Contra el Virus AH1N1.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, entrará en vigor a partir del 19 de enero de 2010.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 28 de enero de 2010.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE